

de pesos (\$15.000.000.000,00) moneda corriente, en el proyecto C-2401-0600- 041 Mejoramiento Y Mantenimiento Carretera Santafé de Bogotá- Chiquinquirá- Bucaramanga San Alberto de La Troncal Central. Cundinamarca, Boyacá, Santander, Norte de Santander, monto que se puede contra reeditar por encontrarse libre de afectación según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 423 del 14 de junio de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto e Ingresos del Instituto Nacional de Vías.

Que, la partida mencionada en el considerando anterior se puede trasladar dentro del Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto Nacional de Vías, de la actual vigencia fiscal, con el fin de acreditar al proyecto C-2401-0600-0077 mejoramiento y mantenimiento de la carretera Los Curos - Málaga, Santander, por valor de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000,00) moneda corriente, que hace parte del programa 2401, subprograma 0600, al que pertenece el proyecto que se está contraccréditando.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP), mediante Oficio 20234300001156 del 13 de julio de 2023, emitió concepto favorable para trasladar la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000,00) moneda corriente.

Que, en sesión virtual asincrónica desarrollada mediante envío sucesivo de correos electrónicos, se llevó a cabo la sesión número 05 del Consejo Directivo del Invías, convocada por la Secretaría General, mediante correo electrónico del 4 de julio de 2023 y realizada el 7 de julio de 2023, conforme correos electrónicos adjuntos, mediante votos recibidos a través de la Secretaría General de Invías, los cuales se anexan y forman parte integral de este acuerdo, los miembros del Consejo Directivo participantes, por unanimidad, aprobaron realizar un traslado en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Invías.

Que el Consejo Directivo del Invías expidió el Acuerdo número 005 de 2023 “por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto Nacional de Vías, de la actual vigencia fiscal, por valor de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000,00) moneda corriente”.

Que conforme con el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 8° del Decreto número 412 del 2 de marzo de 2018, las operaciones presupuestales que modifican el anexo del Decreto número 2590 del 23 de diciembre de 2022, requieren de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo que se remitió el Acuerdo con oficio OAP 45562 del 8 de agosto de 2023, solicitud de traslado registrada en el SIIF Nación y radicado SITPRES 1-2023-068026 del 8 de agosto de 2023.

Que mediante oficio 2-2023-042680 del 14 de agosto de 2023, el Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible (encargado) de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional devuelve el trámite en consideración a que no existe consistencia entre las fuentes de financiación de las operaciones presupuestales contenidas en el Acuerdo número 005 del 2 de agosto de 2023, con las del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 423 del 14 de junio de 2023.

Que, por lo aquí expuesto, el Acuerdo número 005 de 2023 no entró en vigencia al no ser aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, presupuesto al que se encontraba sujeto.

Que el 31 de agosto de 2023 se expidió Acuerdo por medio del cual se corrige el acuerdo No. 005 del 2 de agosto de 2023, expresando que en el Acuerdo número 005 de 2023 se indicó en el detalle que el recurso que afecta la partida presupuestal tanto en el crédito como en el contracrédito, es el Recurso 11 Otros Recursos del Tesoro, siendo el correcto el Recurso 20 Ingresos Corrientes. La corrección se remitió para aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 2023S-VBOG-002472 del 6 de septiembre de 2023, Radicado SITPRES 1-2023-079675 del 11-Sep.-2023.

Que mediante oficio 2-2023-049577 del 18 de septiembre de 2023, el Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible (encargado) de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional devuelve nuevamente el trámite para realizar ajustes. En línea con lo anterior, se tiene que el Acuerdo de corrección resulta insuficiente para garantizar la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dado que el acto de traslado debe contener integralmente la operación presupuestal y en ese sentido resulta procedente una segunda corrección formal transcribiendo con más completitud la operación aprobada por el Consejo Directivo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 dispone: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que se requiere realizar el traslado aprobado por el Consejo Directivo de Invías en sesión del siete (7) de julio de 2023, según las fuentes de financiación correspondientes según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 423 del 14 de junio de 2023.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°. Efectuar el siguiente traslado en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Instituto Nacional de Vías, de la actual vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

CONTRACRÉDITO: SECCIÓN 240200 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS			
PROGRAMA	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	
Subprograma	600	Intersubsectorial Transporte	
Proyecto	041	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO C A R R E T E R A SANTAFÉ DE BOGOTÁ C H I Q U I N Q U I R Á B U C A R A M A N G A SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. C U N D I N A M A R C A , BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	
Recurso	20	Ingresos corrientes	\$15.000.000.000,00
TOTAL CONTRACRÉDITO			\$15.000.000.000,00

CRÉDITO: SECCIÓN 240200 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS			
PROGRAMA	2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	
Subprograma	600	Intersubsectorial Transporte	
Proyecto	077	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA LOS CUROS- MÁLAGA, SANTANDER	
Recurso	20	Ingresos corrientes	\$15.000.000.000,00
TOTAL CRÉDITO			\$15.000.000.000,00

Artículo 2°. Las operaciones presupuestales que modifican el anexo del Decreto número 2590 del 23 de diciembre de 2022, requieren de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 8° del Decreto número 412 del 2 de marzo de 2018.

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y deja sin validez el Acuerdo número 005 de 2023 y su corrección del 31 de agosto del 2023.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de septiembre de 2023.

El Ministro de Transporte,

William Fernando Camargo Triana.

La Secretaria,

Margareth Sofía Silva Montaña.

(C. F.)

ACUERDO NÚMERO 009 DE 2023

(octubre 5)

por el cual se adiciona un numeral al artículo 10 del Acuerdo 5 de 2006, modificado por el Acuerdo 3 de 2023.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las establecidas en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y en el numeral 6.12 del artículo 6° del Decreto número 1292 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vías (“Invías” o “Instituto”) fue creado en virtud del Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 como un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura vial no concesionada de la Red Nacional de carreteras primarias y terciarias, férreas, fluviales, marítimas y sus infraestructuras conexas o relacionadas de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Que el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, establece las funciones de los consejos directivos de los establecimientos públicos. Una de estas funciones es la capacidad para

adoptar los estatutos internos, con el fin de definir las directrices y reglas que guiarán su funcionamiento. Esta disposición legal otorga a los consejos la facultad de reformar sus estatutos de acuerdo con lo establecido en sus actos de creación o reestructuración proporcionando el marco normativo y legal que sustenta la toma de decisiones y la gestión de la entidad, asegurando su operación eficiente y acorde con los objetivos institucionales.

Que los estatutos internos vigentes del Consejo Directivo del Invías se encuentran establecidos en el Acuerdo número 005 de 2006, el cual fue modificado parcialmente por el Acuerdo número 006 de 2013 y por el Acuerdo número 03 de 2023.

Que el Gobierno nacional expidió el 14 de octubre de 2021 el Decreto número 1292 de 2021, “por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías (Invías)”, cuyo artículo 6° numerales 12 y 13 establecen que son funciones del Consejo Directivo del Invías darse su propio reglamento y las demás que le señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos.

Que, de acuerdo con los numerales 2.7 y 2.8 del artículo 2° del Decreto número 1292 de 2021, para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto Nacional de Vías (Invías), desarrollará, entre otras, las funciones generales de “Realizar operaciones financieras que permitan anticipar recursos futuros u otros esquemas tendientes a la obtención de nuevas fuentes de financiación” y “Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo”.

Que el artículo 3° ibídem contempla que hacen parte del patrimonio del Invías “los recursos del crédito” y que, en concordancia con lo anterior, la función contemplada en el numeral 7.13 del artículo 7° del Decreto número 1292 de 2021 establece la “aprobación de Consejo Directivo” de los asuntos relativos al “servicio de la deuda” allí mencionados, sometidos a dicho trámite por parte del Director General del Instituto.

Que los recursos de crédito y la afectación al servicio de la deuda tienen una relación de causalidad directa con las operaciones de crédito público señaladas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para cuya celebración se precisa del agotamiento de requisitos especiales.

Que en armonía con el considerando anterior, como requisito especial, el artículo 2.2.1.5.2. del Decreto número 1068 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, modificado por el artículo 13 del Decreto número 1575 de 2022, dispone que “Prevía la celebración de operaciones de crédito público y las asimiladas, las de manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, las entidades estatales deberán evaluar diferentes formas de financiamiento y la conveniencia financiera y fiscal de realizar tales operaciones frente al financiamiento con recursos diferentes del crédito”.

Que la misma norma previene que “El documento justificativo deberá ser suscrito por el representante legal de la entidad o por el funcionario de la entidad en quien el órgano directivo delegue tal facultad y deberá estar acompañado de la autorización de su máximo órgano directivo sobre la operación objeto de la solicitud ...”, el cual es requisito para obtener la autorización impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para celebrar operaciones de crédito público internas, sus asimiladas y para otorgar garantías en los términos del artículo en mención 2.1.2.1.5. del Decreto número 1068 de 2015.

Que es necesario y conveniente hacer expresa en los estatutos internos del Instituto la atribución de la que se encuentra revestido el Consejo Directivo del Invías a fin de impartir las autorizaciones expresamente señaladas en las normas que regulan el trámite de operaciones de crédito público.

Que en reunión extraordinaria presencial celebrada el 2 de octubre de 2023, el Consejo Directivo de Invías aprobó adicionar un numeral en los estatutos internos del Invías, en el sentido de señalar como función de este órgano colegiado “Autorizar al Director General del Invías la celebración de operaciones de crédito público y las asimiladas, las de manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores”.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adicionar el numeral 16 al artículo 10 del Acuerdo 5 de 2006, modificado por el Acuerdo 3 de 2023, el cual quedará así:

“16. Autorizar al Director General del Invías la celebración de operaciones de crédito público y las asimiladas, las de manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores”.

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 5 de octubre de 2023.

El Presidente,

William Fernando Camargo Triana.

La Secretaria,

Margareth Sofia Silva Montaña.

(C. F.).




DIARIO OFICIAL

En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a **diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones** de las entidades que integran las ramas del poder público.



CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: www.imprenta.gov.co

 ImprentaNalCol
  @ImprentaNalCol

Carrera 66 No. 24-09 • PBX: 4578000 • Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co